

realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, según el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por las sociedades indicadas y del Balance de la fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Torroella de Montgrí y Barcelona, 16 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, Albert Bou Vilanova.—El Administrador único de la sociedad absorbida, Lluís Torrent Suñé.—51.757.

2.ª 24-10-2001

PARQUES DE AGUA DE ANDALUCÍA, S. A.

La Junta universal extraordinaria de la sociedad, celebrada el 1 de julio de 2001, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos

Orden del día

Primero.—Se acuerda proceder al cambio del domicilio social de la entidad que, en adelante, pasará a ser el situado en Sevilla, avenida Cardenal Bueno Monreal, número 58, edificio «Sponsor».

Segundo.—Se acuerda reducir el capital social, actualmente fijado en ciento veintisiete millones quinientas mil pesetas, en 104.164.364 pesetas, es decir, hasta la cifra de 23.335.636 pesetas, que como consecuencia de la redenominación del capital social, de pesetas a euros, queda establecido en 140.250 euros, con el objeto de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de las pérdidas existentes en la misma, que pasan a ser compensadas en aquella cuantía. Para ello, se ha tomado como referencia el último Balance de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2000, aprobado por la Junta general con fecha 11 de junio de 2001, que ha sido verificado y auditado por la sociedad «Auditoría y Consulta, Sociedad Anónima».

Como consecuencia de los anteriores acuerdos, se modifican respectivamente los artículos 4 y 5 de los Estatutos sociales de la entidad.

Sevilla, 30 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—51.673.

PATRIB NIULIT, S. L. (Sociedad escindida) FOMESA LÍNEA EXTERIOR, S. L. BALIMA REFORMAS Y REHABILITACIÓN, S. L. RIUDOL CORPORATION, S. L. (Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Patrib Niulit, Sociedad Limitada»; «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada»; y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales y con carácter universal el día 15 de octubre de 2001, acordaron, por unanimidad, la escisión total de «Patrib Niulit, Sociedad Limitada», con extinción de la misma y el traspaso a título universal de todo su patrimonio, dividido en tres bloques a las sociedades beneficiarias «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada»; y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada», las cuales se subrogarán en todos

los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido que cada una de ellas reciba.

No procederá establecer tipo de canje ni efectuar ampliación de capital alguna en las tres sociedades beneficiarias, por ser dichas sociedades socios de la sociedad escindida «Patrib Niulit, Sociedad Limitada», y resultar igualmente beneficiarias de la escisión, tratándose de un supuesto de escisión-fusión.

La escisión se acordó con base al proyecto de escisión total redactado y suscrito por la Administración de la compañía de fecha 15 de julio de 2001, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 2 de octubre de 2001, y en base al Balance de la compañía cerrado al 31 de mayo de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 16 de octubre de 2001.—Los órganos de administración de «Patrib Niulit, Sociedad Limitada»; «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada»; y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada».—51.810.

1.ª 24-10-2001

PBM, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente) PESBAN, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal PBM FROZEN FISH, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales universales y extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión mediante la absorción de «Pesban, Sociedad Anónima», unipersonal, y «PBM Frozen Fish, Sociedad Anónima» unipersonal, por «PBM, Sociedad Anónima», con la consecuente disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y adquisición en bloque de sus patrimonios sociales por la sociedad absorbente, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2000 y conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, a efectos contables, desde el 1 de julio de 2001.

Se hace constar que la fusión se realiza sin aumento de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 de las acciones de las sociedades absorbidas no siendo preciso, en consecuencia, realizar canje de acciones. Por la misma razón no es necesario informe de los Administradores ni de experto independiente.

La sociedad absorbente adoptará la denominación de la absorbida «Pesban, Sociedad Anónima», en consecuencia, se modifica el artículo 1.º de los Estatutos sociales.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de

cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades absorbidas y de la sociedad absorbente.—51.823.

y 3.ª 24-10-2001

PINTURAS CATAFORÉSICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general universal extraordinaria de accionistas

Por el Presidente del Consejo de Administración, previo acuerdo de éste de fecha 18 de septiembre de 2001, se convoca a los accionistas de la mercantil «Pinturas Cataforésicas, Sociedad Anónima» a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, sito en Almussafes (Valencia), polígono industrial «Juan Carlos I», parcelas 1.8 y 1.9, el próximo día 15 de noviembre de 2001, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y transcurridas veinticuatro horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, para resolver sobre asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance especial cerrado a fecha de 1 de julio de 2001, formulado por el Consejo de Administración, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2001, y sometido a verificación del Auditor de cuentas de la sociedad «Soroban Auditores, Sociedad Limitada».

Segundo.—Adopción de acuerdo de reducción de capital con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el patrimonial disminuido a consecuencia de las pérdidas existentes en base al citado Balance de fecha 1 de julio último, el que se pretende ascienda a dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro (2.738.424) euros, y se lleve a cabo mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las cincuenta y una mil noventa (51.090) acciones existentes por un importe de cincuenta y tres euros con seis céntimos (53,06) de euro, por acción, fijando el nuevo valor nominal después de la reducción en seis euros con cinco céntimos (6,05) de euro, por cada acción, mediante la toma de razón en el Libro de Registro de Acciones Nominativas y acreditativo de su condición de propietario, lo que se efectuará en el plazo de diez días a contar desde la fecha del acuerdo, y consiguientemente determinación de la nueva cifra de capital social con modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Adopción de acuerdo de ampliación de capital social por importe de seiscientos un mil dieciséis (601.016) euros, mediante la emisión a la par de noventa y dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro (92.464) nuevas acciones nominativas de igual serie, clase, derechos y valor nominal que corresponde a las acciones ya existentes (6,05 euros por acción, una vez determinado éste en función del precedente acuerdo de reducción de capital que prevé la convocatoria), aumento que se somete al derecho de suscripción preferente de los accionistas a ejercitar dentro del plazo legal mediante aportación dineraria a efectuar dentro del plazo de suscripción por el total importe de las acciones suscritas mediante ingreso bancario, transcurrido el cual sin quedar cubierta la ampliación podrá ofrecerse la suscripción de nuevas acciones a socios que si hubieren usado de su derecho o a terceros, o incluso declararse aumentado el capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas inicialmente.

Cuarto.—Delegación a favor del Consejo para la ejecución del acuerdo y para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales para adecuarlo a lo que resulte de dicha ejecución.